

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 114/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por intereses foráneos de empresas transnacionales como la "Standard Oil", "Texas Company", "Gulf Oil" y la "Duch Shell" de Londres, provocan la guerra de dos pueblos hermanos de la nuestra América morena, con consecuencia funestas como la pérdida de miles de vidas.

Que, con el fin de parar el interés transnacional, de la riqueza petrolera en el territorio Boliviano, valientes soldados Bolivianos estuvieron marchando al campo de batalla en defensa de la tricolor y el territorio Boliviano.

Que, como justo homenaje se debe rendir reconocimiento a los Beneméritos de la Patria que ofrendaron su vida, para mejores días de las nuevas generaciones, pero en especial por la entrega incondicional a la Patria Grande.

Que, es un deber de todos los Bolivianos, rendir homenaje a todos aquellos hombres que defendieron nuestra Patria, como es el caso presente, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8, las condecoraciones podrán concederse en Grado Póstumo a quienes cumplan con los requisitos tal como lo establece el artículo 11 inc. d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, otorgar la Condecoración Gran Mariscal de Ayacucho, en Grado de Servicios Eminentes a ciudadanos nacionales o internacionales, por méritos debidamente calificados.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en conformidad al Artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala que es atribución del ente legislativo dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- CONFIERASE en conformidad a los artículos 8 y 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias la condecoración en grado póstumo "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" POR SERVICIOS EMINENTES, al que en vida fue:

BENEMERITO SUB-OFICIAL MÁXIMO VILLAGRA MORALES

Artículo 2º.- La entrega de la condecoración, título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día lunes 16 de noviembre de 2015 a horas 17:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

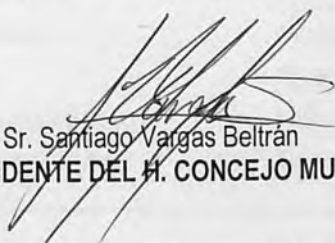
Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 114/15

Artículo 3º.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 16 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Abg. Omar Montalvo Gallardo
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los..... días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE